

Sesión N° 857  
 Celebrada el 17 de Noviembre de 1943

Presidió el señor Aguirre, asistieron los Directores señores Alamos, Alfonso, Barrios, Chirgwin, Edwards, Flores, Izquierdo, Müller, Ostale y Searle, el gerente señor Maschke y el Subgerente Secretario señor Dávila. Asistieron también el Vice-Presidente señor Schmidt y el Sr. Mas.

Se leyó y fue aprobada el Acta de la sesión anterior.

Operaciones. -

Se puso a disposición de los señores Directores la minuta de operaciones efectuadas desde el 10 hasta el 16 de Noviembre de 1943, cuyo resumen es el siguiente:

Descuentos al Público	\$ 4.966.219.65
Descuentos a/c. F.F. C.C. del Estado, Ley 7.140	6.434.314.69
Descuentos Ley 6.421 (Instituto de Economía Agrícola)	6.501.756.50
Letras con la baja de crédito Minero, Ley 6.237	250.137.90

Redesuentos.-

Letras descontadas a las Cooperativas Agrícolas (Ley 4.531)	\$ 121.258.75
Redesuentos a Bancos Accionistas	34.651.882.90
Préstamos y Desuentos a la Caja de Crédito Minero, Ley 7.082	1.500.000.-
Préstamos a la Caja de Crédito Agrario, Leyes 5.185, 6.824 y 7.413	3.973.000.-
Préstamos garantizados con Toles de Prenda, Leyes 3.896 y 5.069	590.000.-
Se dió cuenta de que las siguientes empresas bancarias tenían pendientes al 16 de Noviembre de 1943, los saldos de redesuentos que se indican a continuación:	
Banco de Chile	\$ 30.000.000.-
Banco de Concepción	1.023.019.35
Banco Español-Chile	24.248.931.50
Banco Sur de Chile	1.049.005.50
Banco Orono y La Unión	2.050.112.75
Banco Germánico de la Am. del Sud	1.467.015.16
	<u>\$ 59.838.084.26</u>

Casas de Desuento

Desuentos al Público	6%
Redesuentos a la Caja Nacional de Ahorro (Ley 6.811)	5%
Redesuentos a Bancos accionistas	4 1/2%
Operaciones garantizadas con Toles de Prenda (Ley 5.069)	4 1/2%
Préstamos a la Caja Nacional de Ahorro (Ley 6.811)	4 1/2%
Préstamos a la Caja de Pensiones de Empleados Particulares (Decreto-Ley N° 1.822)	4 1/2%
Desuento de letras a Cooperativas Agrícolas (Ley 4.531)	4 1/2%
Desuento de letras a no más de 180 días, giradas, aceptadas o avaladas por la Caja de Crédito Minero	4%
Operaciones con la Caja de Crédito Minero (Ley 6.237)	4%
Desuento de letras a no más de 90 días en que intervengan la Caja de Crédito Agrario	4%
Redesuentos al Instituto de Crédito Industrial	4%
Operaciones con la industria salitrea (Leyes N° 5.185, 5.307 y 5.350), cuyos plazos no excedan de 90 días	3%
Operaciones con la Caja de Crédito Agrario (Ley 6.290)	3%
Redesuentos a Bancos accionistas y a la Caja de Crédito Agrario (Leyes N° 4.806 y 6.006) de letras a no más de seis meses plenamente garantizadas con productos agrícolas o ganado, hasta \$20.000.000.-	3%
Operaciones con las instituciones de fomento (Ley 5.185)	3%
Préstamos a la Caja de Crédito Popular (Ley 5.398)	3%
Operaciones con el Instituto de Economía Agrícola (Ley 6.421)	3%
Redesuentos a Bancos accionistas de pagarés suscritos por productores de trigo y garantizados con warrants sobre su propia producción de trigo	3%
Préstamos a productores de trigo garantizados con warrants sobre trigo de su propia producción,	3%
Préstamos y desuentos a la Caja de Crédito Minero (Ley 7.082)	2 1/2%
Operaciones con la Caja de Colonización Agrícola hasta \$10.000.000.- (Ley 5.185)	2%
Préstamos a la Caja de Crédito Agrario (Ley 7.413)	1%
Crédito a la Caja Autónoma de Amortización (Ley 7.144)	1%
Desuento de letras aceptadas por la Empresa de los F.F. C.C. del Estado (Ley 7.140)	1%

Disposiciones Ley n° 5.185.-

Compra y Venta de  
Cambios.-

Operaciones Caja de Crédito Hipotecario, Art. 55 de su Ley Orgánica (Ley 2123) 1%

El señor Gerente dió cuenta de que el monto de los documentos visados por el Banco en conformidad a la Ley n° 5.185 alcanzaba a \$56.600.000.- al 13 del presente mes.

Estado.- Se dió cuenta de que se habían efectuado las siguientes operaciones de compra y venta de cambios:

Ley n° 7.200.- Dólares

Compras a \$ 31.-

a varios

U.S.\$ 2.730.72

Ventas a \$ 31.10

al Banco de Londres y Am. del S. Ltda

" 80.000.00

Francos suizos

Compra a \$ 8.80

Sfrs. 1.375.35

Venta a \$ 8.90

" 0.50

Venta a \$ 8.70

m/c. arg. 28.901.73

al Banco de Chile

Compras de oro Decreto n° 103

\$ Oro 9.78

Decreto Ley n° 646.-

(Compras efectuadas de acuerdo con la autorización general del Comité n° 831 del 15/9/1943.)

U.S.\$ 24.379.15

Caja de Crédito Popu-  
lar.-

Préstamo par \$2.000.000.- Ley n° 5.398.- Enterista del señor Gerente con el Señor Ministro de Hacienda.- El señor Dávila dió cuenta que en la sesión pasada se dejó pendiente una solicitud de la Caja de Crédito Popular para que el Banco le facilite en préstamo \$2.000.000.- de acuerdo con la Ley n° 5.398.

Entretanto el señor Gerente del Banco tuvo oportunidad de conversar de este asunto con el señor Ministro de Hacienda e impuso a los señores Directores del resultado de su enterista.

Manifestó que el señor Ministro de Hacienda le había expresado que en las actuales circunstancias creía que el Banco podría proporcionar este préstamo a la Caja de Crédito Popular, a fin de aliviarla de una situación difícil y permitirle hacer frente a los préstamos que le están solicitando en esta época.

Dijo el señor Gerente que esta operación en caso de ser aprobada por el Consejo, no produciría entorpecimiento en el circulante, por cuanto la Caja Nacional de Ahorros pagó al Banco los \$22.000.000.- que mantenía redescontados en pagarés fiscales de las Leyes n° 6.354 y 6.640 y los Bancos comerciales han disminuido también sus operaciones de redescuento en esta semana.

El Directorio, impuesto de la opinión del señor Ministro de Hacienda y de los antecedentes dados por el señor Gerente, resolvió conceder a la Caja de Crédito Popular el préstamo de \$2.000.000.- que solicita en su nota de 26 de Octubre, dentro de los márgenes y condiciones de la Ley n° 5.398.-

Cooperativas de pe-  
queños Agricultores.-

Ley n° 6.382 - Nota del señor Ministro de Hacienda en respuesta a la comunicación que se le envió por acuerdo adoptado en sesión n° 854 de 27 de Octubre.- El señor Dávila dió cuenta que el Directorio en sesión celebrada el 27 de Octubre se impuso de que había sido enviado por el señor Ministro de Agricultura a la H. Cámara de Diputa-

dos un proyecto de ley destinado a modificar la Ley N° 6.382 sobre cooperativas de Pequeños Agricultores, ampliando las operaciones que el Banco puede efectuar de acuerdo con sus disposiciones.

En esa reunión el Directorio resolvió dirigirse al señor Ministro de Hacienda, expresándole que no está de acuerdo con los términos en que se halla concebido ese proyecto de ley.

En cumplimiento de esa resolución se envió al señor Ministro de Hacienda la nota de 3 de Noviembre a la que ha dado respuesta el señor Ministro por comunicación N° 733 de 10 de este mes, manifestando que está de acuerdo con los conceptos expresados por el Banco y que se ha dirigido en ese sentido a la Secretaría General de la Presidencia de la República, con el objeto de que el Proyecto de Ley aludido no sea incluido en la actual convocatoria del Congreso Nacional.

Caja Autónoma de Amortización. - Ley N° 7.144 (Art. 24). - Crédito hasta \$50.000.000. - Autorización para usarlo a fin de adquirir dólares. - El señor Gerente expresó que de acuerdo con lo establecido en el Art. 24 de la Ley N° 7.144, que consulta recursos para la Defensa Nacional, el Banco puede otorgar un crédito a la Caja Autónoma de Amortización hasta de \$50.000.000.-, para que lo destine a la adquisición de los cambios provenientes del cumplimiento dado por los exportadores de cobre, salitre, fierro y yodo a las obligaciones que les impone el Art. 6° de la Ley N° 5.107.

El gerente de la Caja de Amortización le ha dicho hoy que esa Institución se propone comprar al Banco U.S.\$ 2.000.000.- más o menos, de los que el Banco a su vez ha adquirido a los productores de cobre. - Le agregó que para procurarse la moneda corriente que requiere esta compra desea usar del crédito que puede otorgarle el Banco en conformidad al Art. 24 de la Ley N° 7.144. -

El señor Gerente manifestó que esta operación no significará en el hecho aumento de circulante, porque el Banco se reembolsará de la suma que le facilite a la Caja Autónoma de Amortización cuando esa caja le pague los dólares que le proporcione, operaciones que serán simultáneas. - La Caja está obligada a vender estos dólares para producir la diferencia entre el precio de compra y el de venta consultada en la Ley N° 7.144 para atender los gastos de la Defensa Nacional.

Los Bancos comerciales están actualmente escasos de dólares, por cuya causa están interesados en adquirir los que les ofrezca la Caja de Amortización.

Continuó manifestando el señor Gerente que se ha notado desde hace algunos días una falta de dólares motivada, a su juicio, principalmente por la mayor demanda que ha traído consigo el hecho de que el Consejo Nacional de Comercio Exterior esté aplicando una política más amplia para autorizar importaciones.

El señor Chirgwin dijo que respecto de este asunto deseaba agregar que, en su opinión, la mayor demanda se debe también al deseo de muchas personas de cubrirse de una posible alza en los actuales tipos de cambio.

Después de considerar esta operación propuesta por el señor Gerente, el Directorio lo autorizó para facilitar a la Caja Autónoma de Amortización el crédito consultado en el Art. 24 de la Ley N° 7.144, a fin de que adquiriera las divisas provenientes de los productores de cobre, debiendo procurar que esta operación no produzca un aumento de circulante.

Cambios. - Modificación de los actuales tipos de cambio. - Conversación del señor Gerente con el señor Ministro de Hacienda. - El señor Gerente dijo que en la sesión pasada el señor Chirgwin se interesó por informarse de las posibilidades que existen para alzar los actuales tipos de cambio.

En conformidad a lo resuelto en esa sesión sobre este punto, tuvo oportunidad de tratarlo con el señor Ministro de Hacienda la semana pasada.

El señor Ministro le expresó que no existía ningún pronunciamiento oficial a este respecto, pero que estaba estudiando la conveniencia de fijar un tipo de cambio más alto para la importación de artículos sustrarios y establecer que la diferencia entre ese nuevo tipo y el actual sea de beneficio fiscal.

Terminó el señor Gerente diciendo que el Banco no ha recibido ninguna consulta oficial a este respecto.

Cáñamo. -

El señor Dávila dió cuenta que en sesiones de Directorio N<sup>o</sup> 847 y 848 de 8 y 15 de Septiembre de este año, después de estudiar con todo detenimiento el problema creado a los productores de cáñamo por falta de mercado, el Consejo acordó facilitarles en préstamo hasta \$140.- por quintal español de fibra de cáñamo de primera calidad, depositada en warrants, previa calificación de la firma que solicite la operación.

Para llevar a la práctica este acuerdo se ha tropezado con la dificultad de la clasificación de la fibra de cáñamo, operación que es difícil y que requiere la intervención de técnicos, con los que no cuentan los Almacenes Warrants que recibirán en depósito la garantía.

El señor Presidente dijo que ante estas dificultades deseaba conocer la opinión del Directorio sobre la forma en que deberá proceder el Banco para dar cumplimiento a los acuerdos aludidos.

El señor Edwards expresó que las operaciones garantizadas con cáñamo, acordadas por el Consejo en favor de los productores, requerían una clasificación estricta de la fibra de cáñamo dada en garantía, clasificación que solo puede ser hecha por especialistas. Sin embargo, como tal vez este procedimiento produzca dificultades, debido a que muchas de las firmas que solicitan estos créditos se encuentran diseminadas a lo largo del país, podría adoptarse el criterio de exigir a las firmas de reconocida solvencia que manifiesten al Banco, bajo su responsabilidad, la clasificación del cáñamo que le ofrezcan en garantía.

Si las firmas no reunieran esas condiciones de solvencia podría encomendarse a un especialista la clasificación de la fibra.

El señor Ostale expresó que ese procedimiento traería dificultades, por lo que estimaba mejor que el Banco acordara designar peritos que se encargaran de clasificar la fibra de cáñamo.

El señor Miller participó de la idea del señor Ostale.

El señor Edwards dijo que coincidía también con lo dicho por el señor Ostale, porque estimaba más efectivo el procedimiento de designar peritos.

El señor Barrios expresó que es necesario tener en cuenta que la suma de \$140.- que el Banco facilitará en préstamo a los productores por cada quintal de cáñamo, es pequeña; de modo que en su opinión, aun cuando la clasificación de la fibra de cáñamo no fuera muy exacta, no habría peligro para el préstamo otorgado por el Banco.

El señor Edwards expresó que no participaba de la opinión del señor Barrios por cuanto, según sus noticias, el mercado del cáñamo está paralizado.

El Directorio acordó facultar a la Mesa Directiva para designar peritos que se encarguen de clasificar la fibra de cáñamo que ofrezcan los productores de cáñamo en garantía para obtener los préstamos resueltos en su favor en sesiones N<sup>o</sup> 847 y 848 de 8 y 15 de Septiembre pasado. El honorario de estos peritos será de cargo de los productores.

Director Sr. Vicente Izquierdo. - Informaciones sobre su viaje a los Estados Unidos en relación con los planes monetarios

de postguerra. - El señor Izquierdo expresó que deseaba informar al Consejo sobre algunas conversaciones que tuvo oportunidad de mantener durante su viaje a los Estados Unidos con funcionarios de la Embajada de Chile en ese país, del Departamento del Tesoro y del Federal Reserve Bank.

Asimismo, puso a disposición de los señores Directores diversos folletos y antecedentes que trajo de ese país, relacionados con los planes monetarios para la post-guerra que están discutidos en Estados Unidos.

Expresó que la Embajada de Chile en ese país fue consultada a mediados de este año sobre los puntos básicos contenidos en dichos planes. - El señor Fernando Illanes, funcionario de esa Embajada trató esta cuestión con Mr. White, del Departamento del Tesoro, y puntualizó diversas observaciones en una comunicación que dirigió a ese Departamento.

Le dijo el señor Illanes que esa comunicación tuvo que hacerla bajo su responsabilidad personal, porque el Ministerio de Relaciones Exteriores de Chile no lo habilitó con los antecedentes necesarios para sostener en forma oficial la opinión del Gobierno de Chile.

Tuvo oportunidad de conversar con el funcionario del Departamento de Estado de los Estados Unidos, señor Ballao, que está a cargo de las cuestiones económicas con los países americanos. Consideró con el señor Ballao el plan económico de post guerra que conoce el Consejo y le expresó que la principal observación que había merecido en Chile se relacionaba con la falta de disposiciones que propendieran, terminada la guerra, a que los países acreedores adquirieran productos y mercancías de los países deudores, disposiciones que beneficiarían a la mayor parte de los países americanos. - El señor Ballao le dijo que sobre este punto podrían producirse acuerdos beneficiosos mediante la creación de un Banco Internacional que se ocupara de efectuar esa clase de operaciones en provento de los países deudores.

Conversó después con el funcionario del Departamento del Tesoro, Mr. Berstein, que era la más alta autoridad de ese Departamento en cuanto al estero en Estados Unidos, a quien sometió también la misma observación a que se ha referido. - Mr. Berstein le expresó que esa observación sería solucionada, porque la finalidad que perseguían estos planes económicos consistía en servir de ayuda a los países deudores.

Consideró con Mr. Berstein la conveniencia de que exista un mayor contacto consultivo entre el Departamento del Tesoro y el Banco Central de Chile, que está encargado en nuestro país del estudio de esta clase de materias, sugiriendo que contó con la amplia aprobación de dicho señor.

Mr. Berstein le proporcionó un folleto sobre la creación de un Banco Internacional, otro que contiene un informe confeccionado por los expertos canadienses. - Trajo además un informe de los banqueros americanos sobre los planes económicos de la post guerra. Puso estos folletos a disposición de los señores Consejeros.

En el Federal Reserve Bank tuvo oportunidad de conversar con el Vice-Presidente, Mr. L. W. Knoke, a quien interrogó sobre la posibilidad de que los planes económicos elaborados cuenten con la aprobación del Congreso de los Estados Unidos. - Mr. Knoke le informó que primitivamente estas posibilidades no existían, debido a que el Congreso y especialmente el Senado de Estados Unidos, no participaba de la idea de entregar el manejo de los fondos de oro a un organismo internacional, pero que en la actualidad el deseo, tanto de ese país como de Inglaterra de acudir en ayuda de las demás naciones, había hecho cambiar esa situación, aumentando las posibilidades de que estos planes fueran aprobados.

Terminó el señor Izquierdo expresando que quedaba a la disposición de los señores Directores y del Banco para proporcionarles otros detalles de sus conversaciones con

los funcionarios de Estados Unidos con quienes tuvo oportunidad de tratar.

El señor Presidente agradeció al señor Izquierdo sus informaciones a nombre de sus colegas de Directorio y del Banco.

El señor Müller dijo que de la exposición tan interesante que ha hecho el señor Izquierdo se desprende que el Banco Central no fue consultado por nuestro Gobierno cuando la Embajada de Chile en Estados Unidos transmitió a nuestro Ministerio de Relaciones los planes confeccionados en ese país para la post guerra y le pidió antecedentes para estar en situación de representar al país en las reuniones en que fueran tratados.

Dijo el señor Müller que esta situación era irregular, porque dejaba al Banco Central al margen del estudio y consideración de estos problemas, que son de su exclusiva incumbencia y de los que no puede desinteresarse sin olvidar la misión que le ha sido confiada.

A juicio del señor Müller convendría representar al señor Ministro de Hacienda esta situación, para manifestarle que el Banco desea que en el futuro se le consulte sobre todas aquellas cuestiones de carácter económico y monetario que sean de su resorte, porque el Banco por sus funciones y finalidades no puede ser dejado al margen de la consideración y estudio de esta clase de problemas tan vitales para el porvenir de nuestro país.

El Directorio acordó enviar al señor Ministro de Hacienda la comunicación insinuada por el señor Müller.

Consejo Nacional de Comercio Exterior.

Modificación del porcentaje del Decreto-Ley N° 646. - Nota de ese Consejo tratada en sesiones N° 837 de 14 de Julio, 844 de 18 de Agosto y 854 de 27 de Octubre. - El señor Müller expresó que en sesión N° 854 de 27 de Octubre el Directorio se impuso nuevamente de una comunicación del Consejo Nacional de Comercio Exterior, relativa a la conveniencia de implantar una nueva política sobre la fijación de los porcentajes que los exportadores deben pagar en cumplimiento del Decreto-Ley 646.

Manifestó que esta materia había sido ya considerada por el Consejo en sesiones celebradas en Julio, Agosto y Octubre de este año y que en la última sesión a que ha hecho referencia se encomendó el estudio definitivo de este asunto a una comisión de consejeros de la cual formó parte.

Desea informar al Consejo sobre el resultado del estudio que ha realizado acerca de esta materia.

Expresó que la nota del Consejo Nacional de Comercio Exterior se funda en un criterio errado, que consiste en estimar que el pago de estos porcentajes exigidos a los exportadores significa para éstos un beneficio, en circunstancias que importa un gravamen que les fue impuesto primitivamente para atender la internación de un cargamento de trigo que necesitaba el país, y que ha sido mantenido después para satisfacer gastos fiscales.

Fuera de este error de concepto, que sirve de base a la comunicación del Consejo Nacional de Comercio Exterior, se consulta en ella la conveniencia de fijar estos porcentajes del Decreto-Ley 646 cada año para los diversos productos y mercaderías que se exportan. - Esta fijación anual traerá consigo una mera traba para el comercio de exportación, el que no podrá cotizar sus productos en el extranjero hasta no conocer qué porcentaje en letras a tipo especial de cambio deberá entregar en cumplimiento del

decreto aludido.

Otra consideración que lo hace manifiestamente contrario a la proposición del Consejo Nacional de Comercio Exterior se refiere a que la fijación de estos porcentajes tenderá a una desvalorización de la moneda, para procurar al exportador mayor cantidad de pesos con que cubrirse del gravamen que le signifique verse obligado a vender una parte del valor de su exportación a un tipo muy reducido de cambio.

Por estas consideraciones, terminó el señor Müller expresando que estimaba necesario que el Directorio del Banco insistiera ante el Consejo Nacional de Comercio Exterior en el sentido de que no es partidario de acceder a la modificación de los porcentajes del Decreto-Ley N° 646, que se menciona en su nota de 24 de Septiembre, y que los propósitos que se expresan en esa comunicación podrían obtenerse con mejores resultados aplicando la Ley de Licencias de Exportación.

El señor Ehrigwin dijo que, aparte de los puntos que ha tocado el señor Müller, debía tenerse en cuenta que los exportadores chilenos están obligados a hacer frente al alza de los costos de producción en el país, que los va colocando cada vez en peores condiciones para competir en el extranjero. De modo que si a este factor interno, ya muy perjudicial, se suma un alza en el gravamen que les significa el pago de los porcentajes de Decreto-Ley N° 646, su situación para competir será muy difícil.

El hecho de fijar anualmente estos porcentajes traerá consigo la imposibilidad de exportar mientras no sean estudiados los nuevos porcentajes y conocidos por los exportadores, trámites que tomarán mucho tiempo.

En opinión del señor Ehrigwin, si se desea reservar determinados productos para el consumo interno, es más lógico prohibir su exportación usando la Ley de Licencias.

El señor Barrios expresó que estaba de acuerdo con lo que se ha dicho en esta sesión y que sólo debía agregar que la política continua del Consejo Nacional de Comercio Exterior ha sido la de dificultar las exportaciones, con perjuicio de los mercados del país en el exterior.

Cuando fue Presidente de la Junta de Exportación los estudios y tramitaciones consiguientes a las solicitudes de exportación que presentó esa entidad para colocar en el extranjero ajos, frejoles y arroz, tomaron tanto tiempo que su importación fracasó.

Después de considerar otros aspectos de esta materia, el Directorio acordó insistir ante el Consejo Nacional de Comercio Exterior en su resolución aprobada en sesión N° 844 de 18 de Agosto pasado.

Proyecto Económico - Estudio de la reglamentación de las medidas financieras contempladas en dicho proyecto. - El Dr. Inase dijo que los señores consejeros habrán recibido el texto del proyecto de reglamentación a que se someterán algunas de las medidas financieras que consulta el Proyecto Económico discutido actualmente en el Congreso.

Expresó que deseaba conocer las observaciones que ese reglamento pueda merecer a los señores consejeros.

El señor Müller expresó que estimaba conveniente aumentar a 30 días el plazo mínimo consultado para la entrega al Banco de los certificados que la institución desea rescatar, en atención a que el término de 15 días es demasiado estrecho.

Se aprobó esta observación del señor Müller y quedó, asimismo,

aceptado el proyecto de reglamento confeccionado en el Banco para las medidas financieras consultadas en el Proyecto Económico.

Se levantó la sesión.

Q

Enrique Martín

Junquero

Junquero

i. Arriba Sanjos

Arriba

Arriba

Arriba

Arriba

Arriba

Arriba

Arriba

Guillermo Edward Clath